



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA DE FECHA 8 DE JULIO DE 2021, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS, EN EL EJERCICIO 2020

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones para actuaciones acogidas al programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas para el ejercicio 2020, (BOJA nº 250, de 30/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2017 (BOJA nº 102 del 31/05/2017).

SEGUNDO.- Con fecha 13 de mayo de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2017, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 22 de marzo de 2021 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Córdoba, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base decimosexta de las bases reguladoras, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Con fecha 6 de julio de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.



Código Seguro De Verificación:	BY574LQMRAB3TQKDFRJETJQGPNMZ43	Fecha	07/09/2021
Firmado Por	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6





SEXTO.- El 8 de julio de 2021 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Propuesta Provisional de resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad de Andalucía en el ejercicio 2020.

SÉPTIMO.- Posteriormente se comprueba por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de esta Delegación Territorial que existe un total de once solicitudes relativas al presente procedimiento de concesión de subvenciones, cuya documentación fue presentada en plazo, pero que, o bien no figuran en la Propuesta Provisional de resolución publicada el 8 de julio de 2021, o bien dan lugar a su modificación, por lo que se trasladan las mismas a la Comisión de Valoración, que con fecha 2 de septiembre de 2021 aprueba elevar un nuevo informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha de 6 de julio de 2021.

Dichas solicitudes son las correspondientes, por municipios, a los siguientes solicitantes y números de expediente:

MUNICIPIO	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE
FUENTE OBEJUNA	****6953*	CARMEN	MAGARÍN BECERRA	14-AFB-04048/20
LUCENA	****4289*	JOSEFA	GUTIÉRREZ ROMERO	14-AFB-00567/20
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	****2113*	PABLO PEDRO	MORENO PÉREZ	14-AFB-02723/20
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	****8897*	MARIA	CAÑABATE HERRERA	14-AFB-04911/20
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	****8016*	LUISA	HABA MOHEDANO	14-AFB-04920/20
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	****5466*	MARIA PILAR	ALCOBENDAS GÓMEZ-CARDOSO	14-AFB-04923/20
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	****6064*	SERAFÍN	MARTÍNEZ MOLINA	14-AFB-04925/20
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	****8281*	CELIA	PÉREZ VARGAS-MACHUCA	14-AFB-04926/20
SANTAELLA	****7824*	VALLE	RUIZ ALJAMA	14-AFB-00183/20
DOÑA MENCÍA	****8720*	JOSÉ	POYATO CABALLERO	14-AFB-05485/20
CARCABUEY	****7723*	RAFAEL	MONTES BALLESTEROS	14-AFB-04473/20

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base decimosexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde a la persona titular de la jefatura del Servicio de Rehabilitación

Código Seguro De Verificación:	eguro De BY574LQMRAB3TQKDFRJETJQGPNMZ43 Fecha			
Firmado Por	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6	





y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la adecuación.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la base decimoséptima de las bases reguladoras así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- La base vigésimoprimera de las bases reguladoras recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el tramite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el nuevo Informe de la Comisión de Evaluación de 6 de septiembre de 2021, que modifica y complementa al anterior de fecha de 6 de julio de 2021, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa de adecuación funcional básica de viviendas

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la propuesta de resolución emitida por este órgano instructor de fecha 8 de julio de 2021 y publicada el mismo día en Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los siguientes términos:

 Se modifica el Anexo I (Relación de personas solicitantes beneficiarias provisionales) para incluir a los solicitantes que se señalan a continuación y con el número de orden que se indica:

ANEXO I RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS PROVISIONALES:

MUNICIPIO	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTOS	SUBVENCIÓN OTORGABLE (€)
CARCABUEY	****4473*	RAFAEL	MONTES BALLESTEROS	14-AFB-04473/20	154 BIS	55	401,48
SANTAELLA	****7824*	VALLE	RUIZ ALJAMA	14-AFB-00183/20	165 BIS	55	1.400,00

Código Seguro De Verificación:	BY574LQMRAB3TQKDFRJETJQGPNMZ43		07/09/2021			
Firmado Por	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ					
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6			





LUCENA	****4289*	JOSEFA	GUTIÉRREZ ROMERO	14-AFB-00567/20	182 BIS	54	1.400,00
--------	-----------	--------	------------------	-----------------	---------	----	----------

 Como consecuencia de lo anterior los solicitantes que se detallan a continuación pasan de ser beneficiarios provisionales a beneficiarios suplentes, incluyéndose por tanto en el Anexo II (Relación de personas beneficiarias suplentes).

ANEXO II RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS SUPLENTES:

MUNICIPIO	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTOS	SUBVENCIÓN OTORGABLE (€)
TORRECAMPO	****4379*	ANTONIA	RANCHAL ROMERO	14-AFB-03347/20	206	52	979,18
BAENA	****6642*	LUISA	VIDA ROSALES	14-AFB-04397/20	207	52	1.171,63

• Se modifica el **Anexo II** (Relación de personas beneficiarias suplentes) para incluir a los solicitantes que se señalan a continuación y con el número de orden que se indica:

ANEXO II RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS SUPLENTES:

MUNICIPIO	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTOS	SUBVEN- CIÓN OTOR- GABLE (€)
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	****6064*	SERAFÍN	MARTINEZ MOLINA	14-AFB-04925/20	255 BIS	49	1.400,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	****8897*	MARIA	CAÑABATE HERRERA	14-AFB-04911/20	298 BIS	47	1.260,97
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	****5466*	MARIA PILAR	ALCOBENDAS GO- MEZ-CARDOSO	14-AFB-04923/20	299 BIS	47	1.400,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	****8016*	LUISA	HABA MOHEDANO	14-AFB-04920/20	394 BIS	42	1.185,80
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	****8281*	CELIA	PEREZ VARGAS-MA- CHUCA	14-AFB-04926/20	434 BIS	39	1.400,00
FUENTE OBEJUNA	****6953*	CARMEN	MAGARÍN BECERRA	14-AFB-04048/20	435 BIS	39	1.400,00
DOÑA MENCIA	****8720*	JOSE	POYATO CABALLERO	14-AFB-05485/20	522 BIS	32	1.400,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	****2113*	PABLO PEDRO	MORENO PEREZ	14-AFB-02723/20	523 BIS	32	1.400,00

Se modifica el Anexo III (Relación de solicitantes no subvencionables, por incumplimiento de requisitos), para sacar del mismo a la solicitante Dolores Heredia Fernández, expediente 14-AFB-03664/20, al haberse retrotraído el expediente a la fase de subsanación, una vez constatado por este Servicio de Rehabilitación y Arquitectura que la subsanación de la solicitud entró en el plazo establecido al efecto.

Código Seguro De Verificación:	BY574LQMRAB3TQKDFRJETJQGPNMZ43	Fecha	07/09/2021					
Firmado Por	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ							
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		4/6					





SEGUNDO.- Las incorporaciones no alteran el número de orden de prelación al numerarse con el número de orden "BIS" del inmediato anterior.

TERCERO.- Mantener inalterados el resto de Anexos publicados en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 8 de julio de 2021, por no haber sufrido modificación alguna.

CUARTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 21 de diciembre de 2020, puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la base decimoctava de las bases reguladoras y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de <u>beneficiarias</u> <u>provisionales</u>, así como todas las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de <u>beneficiarias suplentes</u> que se recogen en el **Anexo II**, deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en la base decimoctava de las bases reguladoras, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

QUINTO.- El <u>formulario Anexo II</u> y, en su caso, la <u>documentación</u> adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la base duodécima de las bases reguladoras, y conforme al apartado tercero de la base decimoctava en lo referente a su presentación a través del Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

SÉPTIMO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud. A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

Código Seguro De Verificación:	BY574LQMRAB3TQKDFRJETJQGPNMZ43	JQGPNMZ43 Fecha	
Firmado Por	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		5/6







OCTAVO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo.: Enrique Nieto Fernández

Código Seguro De Verificación:	BY574LQMRAB3TQKDFRJETJQGPNMZ43	Fecha	07/09/2021
Firmado Por	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

